



3 SET. 2020
14 JUL 2020

140504

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 08 DE MAJADAHONDA

Avda. de los Claveles, 12 , Planta Baja - 28220

Tfno: 914229438

Fax: 914229440

42040148

NIG: 28.080.00.2-2018/0006277

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 146/2018

Materia: Dº hipotecario y regis.

Ejecutante: KUTXABANK, S.A.

PROCURADOR D./Dña. MARCELINO BARTOLOME GARRETAS

Ejecutado: D./Dña. FRANCISCO ROMERO MATEO

MANDAMIENTO

D./DÑA. VERONICA EZCURRA ATAYDE, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE MAJADAHONDA

AL SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Nº 1 DE LAS ROZAS

ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

Que en este Juzgado se siguen autos de Ejecución Hipotecaria 146/2018, a instancia de KUTXABANK, S.A., representado por el Procurador D./Dña. MARCELINO BARTOLOME GARRETAS contra D./Dña. FRANCISCO ROMERO MATEO, en reclamación de cantidad, en el que por decreto del día de la fecha se ha acordado dirigir a V.S. el presente, en virtud de lo establecido en el art. 688.1 de la L.E.C., a fin de que expida y remita a este Juzgado **CERTIFICACIÓN LITERAL COMPRENSIVA** de los extremos a los que se refiere el apartado 1 del art. 656 de la L.E.C. en la que conste la titularidad del dominio y demás derechos reales del bien inmueble que luego se describirá, así como los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre dicho bien, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven, o en su caso, si se halla libre de cargas; practicando, en su caso, las comunicaciones previstas en el art. 659 de la L.E.C., **incluso a quienes figuren como titulares de derechos en asientos de presentación (STC. 6/2008, de 21 de enero de 2008).**

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el art. 688 de la expresada ley, deberá expresar que la hipoteca objeto de este procedimiento se encuentra subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro, haciéndose constar por nota marginal lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo.

IDENTIFICACION REGISTRAL DE LA FINCA O FINCAS E HIPOTECA OBJETO DE EJECUCIÓN.

Finca registral nº 20.274, ubicada en Calle Jerez nº 24 de Las Rozas de Madrid, inscrita al tomo 2.331, libro 338, folio 69. Inscripción 7ª.

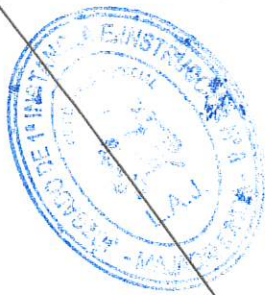
GUTIERREZ LABRADOR, S.L.
B-79012860
C/. Orense, 27 - 4º Dcha. Esc. B
Tfnos: 91 549 82 04 - 91 543 93 37
28020 MADRID

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS ROZAS Nº 1
Objeto: CERTIFICACIÓN JUDICIAL
Entrada Nº: 2662/2020
Fecha Presentación: 03/07/2020 11:44:28
Asiento Nº/Diario: 101474
Caducidad: 25/09/2020
Modo pres.: Persona

3 JUL 2020



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 0999886732003089394660



12-20-1944
11-11-1944
10-11-1944
9-11-1944
8-11-1944
7-11-1944
6-11-1944
5-11-1944
4-11-1944
3-11-1944
2-11-1944
1-11-1944

IMPORTES DE LA EJECUCIÓN:

535.901,60 euros, de los que 405.001,60 euros corresponden a capital, 16.360 euros a intereses ordinarios, 114.520 euros a intereses moratorios y 20 euros a créditos conexos, más las costas judiciales que se originen, dentro del límite legalmente establecido.

Una vez expedida la certificación requerida, remítase la misma a este Juzgado por el conducto del recibo del presente mandamiento o, en su caso, nota comprensiva de las causas que impidiesen su cumplimentación.

En Majadahonda, a 27 de mayo de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 0999886732003089394660



Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ-GIL MANCHA

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS ROZAS Nº 1

C/ Navarra, 6 - Esc. B - 1º - Cp: 28231
28231 - LAS ROZAS DE MADRID (MADRID)

Teléfono: 916361236

Fax: 916371993

Correo electrónico: lasrozass@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

GUTIERREZ LABRADOR SL

con DNI/CIF: B79012860

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: IDF28120000168817-281202484

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)*

Su referencia:



MANUEL HERNANDEZ-G. MANCHA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAS ROZAS DE MADRID N° 1, PARTIDO JUDICIAL DE MAJADAHONDA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

CERTIFICO: Que para expedir la certificación que se interesa en el mandamiento que precede, y acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo y de ellos **RESULTA:**

FINCA DE LAS ROZAS DE MADRID N°: 20.274, IDUFIR número: 28120000168817. Referencia catastral: 4625701VK2842N0201TZ , con la siguiente descripción: URBANA: Número diez.- Vivienda unifamiliar adosada, señalada con el número diez del conjunto Mónaco, en la calle Jerez, número veinticuatro, en término municipal de Las Rozas, en el interior de la urbanización los Altos del Burgo. Tiene su entrada por la planta sótano, desde la calle que discurre bajo el edificio. Su superficie sobre rasante es de ciento sesenta y cinco metros cuarenta y tres decímetros cuadrados, y bajo rasante de sesenta y nueve metros diecinueve decímetros cuadrados, haciendo un total de doscientos treinta y cuatro metros sesenta y dos decímetros cuadrados. Consta de planta de sótano, destinada a garaje y otras dependencias, y de plantas baja, primera y segunda, con varias habitaciones y servicios. Todas las plantas se comunican entre sí por escalera interior. Linderos: Por el frente, mirado hacia la fachada principal, desde el exterior, con jardines de uso privado de la vivienda, de propiedad comunal del conjunto, a donde tiene una terraza; por la derecha, con la vivienda número doce; por la izquierda, con la vivienda número ocho, y por el fondo, con patio de luces y con la vivienda número nueve. Su cuota de comunidad y participación en los gastos y elementos comunes del conjunto es de 6,12 por ciento. USO PRIVATIVO: La parcela de terreno situada al frente de la vivienda, destinada a jardín, que tiene una superficie de treinta metros trece decímetros cuadrados aproximadamente.-

TITULO:

INSCRITA a favor de **DON FRANCISCO ROMERO MATEO**, con N.I.F. 16279084Y, soltero, en virtud de Escritura Pública, otorgada en Majadahonda, ante el Notario Don José María Suárez Sánchez-ventura, el veinte de Octubre de dos mil cinco, según consta en la **inscripción 6ª**, de fecha veintiocho de Noviembre de dos mil cinco.-

ESTADO DE CARGAS

1º. Por razón de procedencia, se encuentra **SUJETA** a los Limitaciones derivadas del Régimen de Propiedad Horizontal.-

2º. Por razón de procedencia, se encuentra **GRAVADA**, con unas servidumbres recíprocas, continuas y aparentes de PASO Y USO, sobre cada una de las viviendas del conjunto a que pertenece la misma, como sirvientes, a favor de cada una de las demás, como dominantes, servidumbres recíprocas, continuas y aparentes de paso y uso, para vehículos y personas y cosas, sobre una franja de terreno a nivel de la planta sótano, en toda la extensión de su lindero del fondo, con una anchura de 2'97 metros, que no podrán cancelarse. Estas servidumbres



CERTIFICACIÓN



C16A14339272

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

DE ESPAÑA

constituídas, de hecho, configuran un paso común a todas las fincas que la integran, formando una calle de 5'94 metros de ancho, por unos 65'70 metros de lado, que atraviesa la finca matriz, desde el lindero del Norte hasta el del Sur. Fué constituida dicha servidumbre mediante escritura otorgada en Madrid, el 20 de Mayo de 1988, ante su Notario Don Agustín Sánchez Jara, que causó con fecha 9 de Junio de 1988, la inscripción 3ª de la finca matriz 15.856. por razón de procedencia, con unas servidumbres recíprocas, continuas y aparentes de PASO Y USO, constituidas en la inscripción 3ª de la finca matriz número 15.856, a la que me remito que parcialmente fotocopiada se une a esta certificación.-

3º. **GRAVADA** con una **HIPOTECA**, que se encuentra subsistente y sin cancelar, hoy titularidad de **KUTXABANK, S.A.**, constituida inicialmente a favor de **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPUZCOA Y SAN SEBASTIAN**, para responder de **CUATROCIENTOS Y NUEVE MIL EUROS** de principal; **DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS** de intereses ordinarios; **CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS** de intereses de demora y **TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS** para costas y gastos. Tiene una duración de 30 años desde el 20 de Octubre de 2.005. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Majadahonda, Don JOSE MARIA SUAREZ SANCHEZ VENTURA el día veinte de octubre de dos mil cinco, y constituida en la inscripción 7ª de fecha veintiocho de noviembre de dos mil cinco. El cambio de titularidad a favor del actual titular se solicitó en instancia privada suscrita en Bilbao, el dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, que ha causado la inscripción 11ª, con fecha 7 de junio de 2.018; haciéndose constar expresamente que al margen de la inscripción 7ª, ha sido extendida con fecha de hoy la nota acreditativa de la expedición de esta certificación.-

4º. **GRAVADA** con una **HIPOTECA** a favor de **DON ANTONIO SAN EVARISTO CORTES**, como primer tenedor de la letra de cambio y de los sucesivos tenedores de la misma, para responder de **SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS EUROS** - de principal; **CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** -NUEVE MILLONES SEISCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS VEINTIOCHO PESETAS - de intereses de demora y **QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS** -DOS MILLONES QUINIENTAS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS VEINTIOCHO PESETAS - para costas y gastos. Tiene una duración de hasta el 28 de Mayo de 2.007. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don JOSE ANGEL MARTINEZ SANCHIZ el día veintiocho de noviembre de dos mil seis, y constituida en la inscripción 9ª de fecha veintiocho de diciembre de dos mil seis. En garantía de una letra de cambio de clase 2ª, serie OA número 0168261.

5º. **GRAVADA** con una **HIPOTECA** a favor de **DON JOAQUIN ESCUDERO GONZALEZ**, para responder de **SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS euros** de principal, tres años de intereses remuneratorios al tipo del ocho por ciento anual; dos años de intereses de demora al tipo del veinticinco por ciento anual; y de la cantidad de **VEINTIUN MIL VEINTITRES euros**, para costas y gastos.- Tiene una duración de treinta y nueve meses, siendo el primer vencimiento el día quince de Octubre de dos mil seis y el último el día quince de Diciembre de dos mil nueve. Formalizada en escritura otorgada en Madrid, el 9 de Octubre de 2.006, ante el Notario Don Fernando de la Cámara García, y constituida en la inscripción 10ª, con fecha 24 de Mayo de 2.007.-

6º. **GRAVADA** con la **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO** letra N, a favor del **AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID**, practicada con fecha veintidós de marzo del año dos mil trece, en virtud de mandamiento de fecha veintiocho de febrero del año dos mil trece, para responder de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS** de principal, **SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS** de recargo de apremio ordinario, de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS** de intereses de demora al día de la diligencia de embargo, y de **MIL OCHOCIENTOS EUROS** para gastos y



C.S.V.: 228120270224D0E7

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 3 de 6



costas del procedimiento. Con la misma fecha se expide la **CERTIFICACIÓN** preceptiva para el procedimiento. **PRORROGADA** por **CUATRO AÑOS** más, a tenor del artículo 86 de la Ley Hipotecaria, por la **Anotación** letra **R**, practicada con fecha 2 de Febrero de 2.017, según mandamiento librado el 16 de Noviembre de 2.016.-

7º. GRAVADA con la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO letra P, a favor del **AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID,** practicada con fecha **veintinueve de enero** del año dos mil catorce, en virtud de mandamiento de fecha veinte de enero del año dos mil catorce, para responder de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS** de principal, **CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS** de recargo de apremio ordinario, de **SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS** de intereses de demora al día de la diligencia de embargo, y de **MIL OCHOCIENTOS EUROS** para gastos y costas del procedimiento. Con la misma fecha se expide la **CERTIFICACIÓN** preceptiva para el procedimiento. **PRORROGADA** por **CUATRO AÑOS** más, a tenor del artículo 86 de la Ley Hipotecaria, por la **Anotación** letra **S**, practicada con fecha 12 de Marzo de 2.018, según mandamiento librado el 4 de Enero de 2.018.-

8º. GRAVADA con la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO letra T, a favor de la **TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL URE 07 MAJADAHONDA,** practicada con fecha **seis de abril** del año dos mil dieciocho, en virtud de mandamiento de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, para responder de **un importe total de VEINTIOCHO MIL SETENTA EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS,** cuyo desglose corresponde a los siguientes conceptos: **VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS,** a Principal; **CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS,** a Recargo; y **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS,** a Intereses. Con la misma fecha se expide la **CERTIFICACIÓN** preceptiva para el procedimiento.

9º. GRAVADA con la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO letra U, a favor del **AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID,** practicada con fecha **veintiocho de noviembre** del año dos mil dieciocho, en virtud de mandamiento de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, para responder de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS** de principal, **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS** de recargo de apremio ordinario, de **OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS** de intereses de demora al día de la diligencia de embargo, y de **MIL OCHOCIENTOS EUROS** para gastos y costas del procedimiento. Con la misma fecha se expide la **CERTIFICACIÓN** preceptiva para el procedimiento.-

Así mismo se hace constar que con la misma fecha, se han cursado las **notificaciones** a los titulares de los derechos posteriores al que se ejecuta, y que constan citados en la certificación, y simultáneamente **publicados los edictos** en el tablón de anuncios de este Registro, conforme a lo previsto en los artículos 689, 659 y 660 de la L.E.C.-

Para que conste y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca que se certifica, expido la presente certificación con valor fehaciente que va extendida en dos hojas de papel especial distribuidas por el Colegio de Registradores, números **C16A14339271 y C16A14339272,** que sello y firmo al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de esta certificación. Las Rozas de Madrid, a **trece de Julio** de dos mil veinte.-



Registradores
DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

De conformidad con la LO 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el art. 222.6 de la Ley Hipotecaria y la instrucción de la DGRN de 17 de febrero de 1998 (BOE número 50, de 27 de febrero, corrección de errores en BOE 72, de 25 de marzo), han sido suprimidos los datos carentes de relevancia patrimonial.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98). A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Aplicación Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, y Real Decreto 1427/1989, de 17 de Noviembre.

Honorarios: Euros.

Números de Arancel aplicados: 1, 3 y 4.

Minuta n°:

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ-GIL MANCHA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE LAS ROZAS DE MADRID 1 a día dieciséis de julio del dos mil veinte.



(*) C.S.V. : 228120270224D0E7

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 228120270224D0E7

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 5 de 6

